

Popayán, 11 de diciembre de 2024

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA "CEDELCA S.A. E.S.P" DA RESPUESTA SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 003-2024.

OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LA REPOTENCIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PCH OVEJAS.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UT. JEVISA.

1. En el numeral 1.1 TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO CRONOLÓGICO DE LA INVITACIÓN, acápite 8. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS. "EL ÚNICO LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS es en la SECRETARÍA GENERAL DE CEDELCA S.A. E.S.P. ubicada en la carrera 7 N° 1N-28 Edificio "EDGAR NEGRET" Piso 3 – Popayán (Cauca)...".

En el numeral 1.1.5. RECIBO DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA los términos dicen: "las Propuestas deberán depositarse en paquetes cerrados y sellados en la urna ubicada en la oficina de la Gerencia General de CEDELCA S.A. E.S.P. a más tardar el día 15 de diciembre de 2024 hasta las 16:00 horas en punto hora local."

Validando el cuadro "Términos de procedimientos cronológico 1.1 de acuerdo al ítem 8 entrega de propuestas – diciembre 16 de 2024 hasta las 16 horas en punto y de lo que se afirma el numeral 1.1.5 recibo de propuestas técnicas y económicas, donde se indica que a más tardar el día 15 de diciembre de 2024 hasta las 16 horas en punto hora local

SE PREGUNTA:

¿Cuál de los dos días es en el que se debe presentar la propuesta como fecha límite?

¿Si es el día 15, corresponde a un día domingo según el calendario 2024?

¿En cuál de las dos oficinas se deben entregar las Propuestas, en la Secretaría General o en la Gerencia General de CEDELCA S.A. ESP.?

SE PREGUNTA:

Se pregunta como las oficinas señaladas se encuentran dentro del Edificio "Edgar Negret", ¿ estará abierto el edificio para el público? ¿se puede tener la certeza que estará abierta la oficina de la Gerencia general o la Secretaría General de CEDELCA S.A. – ESP-, donde estará instalada la urna para depositar los sobres sellados cerrados?

¿Si se confirma el domingo como plazo máximo para entrega de ofertas favor enviar autorización para ingreso al Edificio por parte de la Administración y a la oficina que corresponda por parte de CEDELCA S.A. E.S.P., para ingresar al tercer piso e informar estos permisos cuando se entregaran a los proponentes?

RESPUESTA: Se **ACLARA** que, para el presente proceso las propuestas deberán depositarse en paquetes sellados y cerrados en la urna ubicada en la Secretaría General, en el tercer piso del Edificio Edgar Negret, en la ciudad de Popayán, departamento del cauca, a más tardar el día 16 de diciembre de 2024 hasta las 16:00 horas en punto, hora local. De conformidad con lo señalado en el numeral 1.1 de los términos de referencia.

2. En el numeral 13. GARANTÍAS, el contratista se obliga a constituir a favor de CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. CEDELCA S.A. E.S.P, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

SE PREGUNTA: ¿Se entiende una póliza para cada riesgo?

3. Los riesgos a garantizar son:

13.1 *GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO, expedida a favor de CEDELCA S.A*

13.2 *GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, expedida a favor de CEDELCA S.A*

13.3 *GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, expedida a favor de CEDELCA S.A y del Departamento del Cauca.*

13.4 *GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, expedida a favor de CEDELCA S.A y del Departamento del Cauca.*

RESPUESTA: Se **ACLARA** que, generalmente estas pólizas las expiden las aseguradoras en dos amparos:

- **Póliza de cumplimiento**, con todos los amparos solicitados en el numeral 13: Garantía de calidad del servicio, garantía de pagos y prestaciones sociales y garantía de cumplimiento.
- **Garantía de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con el numeral 13 de los términos de la invitación.**

SE PREGUNTA:

¿Confirmar si las Garantías de Salarios y Prestaciones Sociales y la de Cumplimiento tienen dos beneficiarios? se expiden una sola póliza para cada uno o ¿se expedirán dos pólizas con dos beneficiarios?

Todos los amparos deberán ser expedidos **únicamente** a favor de CEDELCA S.A. E.S.P. como **ÚNICO BENEFICIARIO**.

4. En el numeral 14.4 ALCANCE DE LOS ESTUDIOS. Es obvio que para cumplir con el alcance de los términos de referencia se deben parar la generación de la PCH objeto de la contratación y los términos manifiestan; la información existente técnica, legal y financiera de la PCH será suministrada por CEDELCA S.A. -ESP-

SE PREGUNTA:

CEDELCA S.A. E.S.P. ¿tramitará los permisos de acceso y parada de la generación con el Operador?



RESPUESTA: CEDELCA SA. E.S.P coordinará los permisos de acceso que requiera el contratista seleccionado.

Respecto a las paradas de las PCHs el contratista seleccionado deberá cumplir con lo definido en el numeral 14.3.1. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA PCH OVEJAS, de los términos de referencia:

EL CONTRATISTA debe realizar las actividades descritas, en los casos que sea posible, sin desmontar equipos o parar la operación de la PCH, en los casos que se afecte la operación de la PCH al realizar los estudios se deberá establecer en la propuesta las actividades a desarrollar y los tiempos de ejecución de estas pruebas o análisis.

5-. Cómo el contrato de Operación se encuentra vigente hasta octubre 17 de 2025, el presente contrato se cruza con el del operador.

SE PREGUNTA:

¿Quién cubre el lucro cesante de la operación cuando ocurran las paradas obligatorias de las plantas? ¿se hace llegar la información de mantenimiento de la PCH para utilizar ese momento en el proceso de cumplimiento del contrato?

RESPUESTA: En el numeral 14.3.1. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA PCH OVEJAS, de los términos de referencia, se define lo siguiente:

EL CONTRATISTA debe realizar las actividades descritas, en los casos que sea posible, sin desmontar equipos o parar la operación de la PCH, en los casos que se afecte la operación de la PCH al realizar los estudios se deberá establecer en la propuesta las actividades a desarrollar y los tiempos de ejecución de estas pruebas o análisis.

De acuerdo con lo anterior, El contratista deberá establecer la mejor opción para ejecutar las actividades.

6.

SE PREGUNTA:

¿Cuál es el procedimiento para la entrega de la información histórica, técnica, legal y financiera de la PCH por parte de CEDELCA S.A. E.S.P.; por parte del Operador de los últimos 17 años y por parte de la Interventoría del contrato de Operación?

RESPUESTA:



En el numeral 14.3.1. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA PCH OVEJAS, de los términos de referencia, se define lo siguiente:

El CONTRATISTA debe desarrollar una base de datos con la totalidad de la información recopilada durante el desarrollo del estudio, que deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- a. Inventario detallado de la PCH*
- b. Información técnica original de la PCH que esté disponible (planos, catálogos, etc.)*
- c. Historial de intervenciones importantes con sus respectivos informes.*
- d. Registros históricos de producción.*
- e. Registros históricos de parámetros de operación.*
- f. Registro de eventos.*
- g. Compilación de documentación disponible*
- h. Documentos con la información obtenida en campo mediante entrevistas al personal encargado de operación y mantenimiento, entre otros.*

EL CONTRATISTA debe gestionar la entrega de información por parte de CEDELCA o demás entidades o personas requeridas, por ejemplo, autoridades ambientales municipales, etc.

En caso de que CEDELCA no cuente con la información solicitada, El CONTRATISTA debe indicar el tipo de información a utilizar, los supuestos y parámetros que empleará para suplir la ausencia de información, (normas, valores típicos, etc.).

Así las cosas, como se indica en los términos de referencia, será competencia del CONTRATSITA solicitar la información que requiera para el desarrollo de las actividades que conlleven a obtener los productos del contrato, y en los tiempos establecidos en su cronograma.

7. SE PREGUNTA:

¿En qué momento se entrega la información histórica, técnica, legal y financiera de las PCH?

De acuerdo con el punto anterior, como se indica en los términos de referencia, será competencia del CONTRATISTA solicitar la información que requiera para el desarrollo de las actividades que conlleven a obtener los productos del contrato, y en los tiempos establecidos en su cronograma.

8. En algún momento del diagnóstico de la PCH es necesario parar la generación de energía y así poder analizar en detalle el estado de las obras civiles, de bocatoma, desarenador, canal de conducción, tanque de carga, tubería de presión, equipo turbo-generador, entre otros.

SE PREGUNTA:

¿Quién autoriza el cese de operación? ¿Cuándo llegan a tenerse los permisos por el contratista que realiza el estudio de los términos de referencia?

RESPUESTA: CEDELCA SA. E.S.P coordinará los permisos de acceso que requiera el contratista seleccionado.

En el numeral 14.3.1. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA PCH OVEJAS, de los términos de referencia, se define lo siguiente:

EL CONTRATISTA debe realizar las actividades descritas, en los casos que sea posible, sin desmontar equipos o parar la operación de la PCH, en los casos que se afecte la operación de la PCH al realizar los estudios se deberá establecer en la propuesta las actividades a desarrollar y los tiempos de ejecución de estas pruebas o análisis.

De acuerdo con lo anterior, El contratista deberá establecer la mejor opción para ejecutar las actividades.

9. En el numeral 15. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO como no se menciona,

SE PREGUNTA:

¿es posible para alguno de los profesionales, equiparar el postgrado solicitado, con experiencia, que no se cruce con la mínima exigida en los términos de referencia, es decir adicional a la pedida?

RESPUESTA: Los términos de referencia son claros y los oferentes deberán cumplir con lo definido en el numeral 15 de los términos de referencia de la invitación pública T.R-I.P-003-2024 para el equipo mínimo de trabajo.

10. En el documento denominado; "CODIGO DE INTEGRIDAD, CONDUCTA Y CONFLICTOS DE INTERÉS" en el numeral 7 donde señala;

.....

Por otra parte, debe destacarse que uno de los integrantes del consorcio o Unión temporal; DEPI, es el actual Interventor de la Operación de las PCHs que se van a contratar para un diagnóstico en el que se destina el mejor escenario de inversión para la rehabilitación, modernización y repotenciación de las PCH de CEDELCA.

.....



SE PREGUNTA:

¿En este caso que se expone; ¿Existe conflicto de interés, o no?

RESPUESTA:

CEDELCA S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios mixta, y en virtud de la Ley 142 de 1994, su régimen de contratación está regido por las disposiciones del derecho privado, específicamente por el Código de Comercio, y no por las disposiciones generales de la Ley 80 de 1993, que regula la contratación pública estatal. El artículo 35 de la Ley 142 de 1994 establece que las empresas de servicios públicos domiciliarios mixtas, como CEDELCA, están sometidas a las normas del derecho privado en lo que respecta a su régimen contractual, salvo en lo relacionado con los aspectos de inhabilidades e incompatibilidades.

A pesar de que CEDELCA se rige por el régimen privado de contratación, la Ley 80 de 1993 es aplicable a las inhabilidades e incompatibilidades, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 142 de 1994. Esta disposición establece que, para las empresas de servicios públicos domiciliarios mixtas, las inhabilidades e incompatibilidades que se derivan de la Ley 80 de 1993, específicamente los conflictos de intereses son de obligatorio cumplimiento.

No obstante, en este caso particular, no se configura ninguna inhabilidad ni incompatibilidad que impida la participación del actual interventor del contrato de operación de las PCHs propiedad de CEDELCA, en el proceso de contratación de los estudios de factibilidad para la repotenciación y modernización de la PCH Río Ovejas. Pues resulta claro que los conflictos de intereses deben ser evaluados de manera taxativa, y no existen disposiciones que prohíban la participación de un interventor en un contrato distinto del que ya se encuentra vinculado, siempre que no se vulneren los principios de transparencia e imparcialidad en la contratación, como es del caso.

Es esencial señalar que en caso de que el consorcio del que forma parte el oferente objeto de la observación resulte favorecido estaríamos ante dos contratos distintos, cuya naturaleza y objeto son completamente diferentes. El primer contrato corresponde a la interventoría del contrato de operación de las PCHs propiedad de CEDELCA, cuyo propósito es supervisar el cumplimiento de las condiciones pactadas en dicho contrato. El segundo contrato correspondería a la contratación para la realización de los estudios de factibilidad para la repotenciación y modernización de la planta, con un enfoque técnico distinto.

La función del interventor en el primer contrato no tiene ninguna relación con la estructura, términos de referencia ni selección de la oferta en de la presente



convocatoria pública. De acuerdo con el principio de independencia entre los contratos, la participación del interventor en uno no influye ni interfiere en el proceso de contratación para el otro. En consecuencia, la participación de la empresa interventora en el proceso de estudios de factibilidad no constituye un conflicto de intereses, ya que las actividades son autónomas y no existen vínculos que pudieran generar influencia indebida sobre el proceso de selección.

Bajo el régimen privado de contratación aplicable a CEDELCA, se deben observar los principios generales de transparencia, objetividad, equidad e imparcialidad, se han respetado a cabalidad de conformidad con las reglas señaladas en el Estatuto de Contratación de CEDELCA. Estos principios aseguran que los procesos de contratación sean justos y que las decisiones se tomen exclusivamente en función de criterios técnicos, económicos y de calidad, sin que intervengan intereses particulares; pues se fundamenta exclusivamente en criterios objetivos como la calidad, el costo, la experiencia y la viabilidad técnica de las propuestas. Esto implica que las decisiones tomadas durante el proceso de selección de contratistas no están influenciadas por intereses personales o ajenos a los méritos técnicos y económicos de las propuestas presentadas, lo que reduce el riesgo de que surja un conflicto de intereses.

En este caso, la estructura y ejecución del proceso de contratación de los estudios de factibilidad es responsabilidad de los actores que conforman el equipo de CEDELCA encargado de dicha contratación, garantizando que ninguno de ellos tenga vínculos personales o económicos con alguno de los aspirantes a ganar el proceso, que puedan sesgar su juicio y afectar la imparcialidad del proceso. La empresa interventora señalada en la observación no tiene ni la capacidad ni la facultad para influir en la selección de la oferta, ni en la elaboración de los términos de referencia, lo que garantiza que el proceso de selección se realice conforme a los principios de transparencia e imparcialidad.

Por lo tanto, la participación de la empresa DEPI no vulnera las disposiciones legales ni los principios que rigen la contratación de CEDELCA S.A. E.S.P., y se puede considerar que no hay conflicto de intereses en este contexto.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO RENOVABLES CAUCA:



1. Reconsideración de la forma de pago propuesta, específicamente, proponemos que se contemple un **pago de anticipo equivalente al 30% del valor total del contrato**, con el objetivo de facilitar la ejecución de la primera etapa del estudio. Esta fase inicial incluye actividades críticas como las visitas a campo de los profesionales de diferentes disciplinas que conforman el equipo de trabajo, fundamentales para llevar a cabo la caracterización y el diagnóstico del proyecto.

La ejecución de estas actividades conlleva costos significativos, no solo en términos de la participación del personal especializado, sino también en aspectos logísticos como transporte, alimentación, alojamiento y dotación. El anticipo permitirá garantizar el desarrollo efectivo y oportuno de estas labores, asegurando el cumplimiento de los plazos y la calidad técnica requerida.

RESPUESTA:

La entidad considera que la forma de pago establecida en los términos de referencia en el numeral 9.1 es adecuada y brinda las posibilidades de desarrollo de las actividades del contrato, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

2. Recomendamos no incluir en esta etapa los estudios de conexión con factibilidad del operador de red, dado que aún no se tiene completamente definida la necesidad o no de cambiar el punto de conexión. Esta decisión dependerá de los resultados finales de los estudios y diagnósticos objeto de esta licitación. Incluir dichos estudios desde este momento podría implicar costos que, dependiendo de los hallazgos, resultarían no aplicables. Por lo tanto, consideramos que estos estudios de conexión deberían presupuestarse dentro de la alternativa seleccionada y realizarse en una etapa posterior, una vez se haya definido con claridad la solución a desarrollar.

RESPUESTA:

El numeral 14.3 de los términos de referencia ALCANCE DEL ESTUDIO, define lo siguiente:

....

El CONTRATISTA debe realizar un estudio de factibilidad en el que se defina el mejor escenario de inversión para la repotenciación y actualización de la pequeña central hidroeléctrica Ovejas, en el que se logre el mayor beneficio económico posible,



considerando las mejores prácticas de ingeniería aplicables a la generación hidroeléctrica a filo de agua.

El estudio de factibilidad objeto de esta consultoría, debe permitir a CEDELCA S.A. E.S.P. contar con toda la información técnica, financiera y jurídica para llevar a fase de construcción la mejor alternativa para la repotenciación, incluyendo el costo de la construcción, costos de equipos y descripciones de los mismos, tiempo de ejecución incluyendo los términos de referencia para su contratación.

Así las cosas, es importante aclarar que el alcance final del presente contrato es obtener todos los estudios, diseños, ingeniería de detalle y en fin todo lo necesario para contratar las obras que conlleven a la REPOTENCIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PCH OVEJAS, por lo tanto, es necesario tener el estudio de conexión.

3. En lo relacionado con los diagnósticos solicitados para los equipos electromecánicos (turbina-generador). Dado que los equipos actuales son considerablemente antiguos y no cuentan con los últimos desarrollos tecnológicos que garanticen una operación eficiente, segura y confiable, consideramos que ciertos estudios podrían no aportar un valor significativo en esta etapa. En particular, recomendamos no incluir en los términos de referencia los diagnósticos de vibraciones y desgaste por cavitación. Estos análisis son más apropiados para equipos que cuentan con un margen operativo viable a largo plazo, lo cual no parece ser el caso de los equipos actuales.

En su lugar, sugerimos enfocarse únicamente en el estudio de eficiencia para establecer una línea base. Este análisis permitirá comparar de manera objetiva el desempeño actual de los equipos con las posibles alternativas de reemplazo por tecnología moderna, brindando una base sólida para la toma de decisiones sobre la viabilidad técnica y económica de una renovación de los equipos.

Esta recomendación busca optimizar los recursos disponibles y orientar el diagnóstico hacia elementos clave que realmente aporten al desarrollo del proyecto.

RESPUESTA:

Se niega su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.





CEDELCA

Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P.

- Recomendamos que la elaboración de documentos de especificaciones técnicas para los equipos electromecánicos no forme parte de esta etapa y se traslade a la etapa de ingeniería detallada. Esto permitirá que las especificaciones se desarrollen con base en la alternativa seleccionada, evitando costos adicionales por modificaciones posteriores. Además, concentrar los recursos actuales en la evaluación de alternativas garantiza decisiones más informadas y especificaciones técnicas precisas, alineadas con los requisitos finales del proyecto.

RESPUESTA:

Por favor, consulte la respuesta correspondiente al punto dos de sus observaciones.

- De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones en el numeral **15. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO** se establece que el director debe contar con la siguiente formación profesional adicional:

(...)

Estudios de posgrado en Hidráulica y/o Hidrología y/o Finanzas y/o Gerencia de Proyectos

(...)

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar por el profesional y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección, se solicita a la Entidad que se acepte como formación adicional la especialización en Formulación y evaluación de proyectos.

- De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones en el numeral **15. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO** se establece que el experto en formulación y evaluación de proyectos debe contar con la siguiente formación profesional adicional:

(...)

Especialista en Finanzas y/o gerencia de proyectos

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección, se solicita a la Entidad que no requiera que el profesional Economista cuente con estudios de posgrado

RESPUESTA 5 Y 6:

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Atentamente;


PEDRO ELÍAS ROJAS CÁCERES
Gerente Suplente
CEDELCA S.A. E.S.P.

Proyectó: Robinsón Luna Parra – Asesor,
Edison Hoyos – Profesional de apoyo
Revisó: Guillermo Hernán Latorre – Jefe Oficina Jurídica.